



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N°0030-2025-SUCAMEC/ORH

Área Usuaria:	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA SUCAMEC – DECRETO DE URGENCIA N° 006-2025.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL ESPECÍFICA

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio).

La presente contratación tiene como finalidad la adquisición de bienes, y busca contar con los EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECÍFICA (EPP) especialmente prendas protectoras de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los servidores de la SUCAMEC que efectuarán labores de riesgo en el distrito y provincia de Pataz del departamento de La Libertad, en atención al Decreto de Urgencia N° 006- 2025 y cumplir con el espíritu de la ley en prevención en el cuidado de la salud de los servidores al momento de cumplir su trabajo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: (Obligatorio)

El objetivo del presente proceso de adquisición de bienes, busca contar con los EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) especialmente prendas protectoras que tienen como objetivo específico, proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un servidor de la SUCAMEC tenga contacto directo con factores de peligro que puedan ser un riesgo y ocasionarles una lesión o enfermedad grave.

De acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los servidores de la SUCAMEC que efectuarán labores de riesgo en el distrito y provincia de Pataz del departamento de La Libertad y cumplir con el espíritu de la ley en prevención y cuidado de la salud de los servidores al momento de cumplir su trabajo.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)

Descripción y cantidad de los bienes

PROTECTOR SOLAR - PRESENTACION DE ENTRE 120 Y 150 ML O GR:

- ✓ **CANTIDAD:** 75 (Unidades)
- ✓ **Presentación:** Frasco Crema no Grasoso
- ✓ **Capacidad por unidad:** 120 ml o gramos; 150 ml o gramos
- ✓ **Protección Solar:** Protección contra rayos ultravioletas del tipo A y B (UVA y UVB)
- ✓ **Factor de protección solar -FPS:** 50+ (mínimo)
- ✓ **Índice de protección a la radiación:** RUV-A / PPD +++ o PA++++
- ✓ **Hipoalergenicidad:** Que no produzca alergia en ningún tipo de piel.
- ✓ **Fototoxicidad:** Es decir, no genera reacciones alérgicas en la piel una vez expuesta a la radiación
- ✓ **Registro Sanitario:** Contar con registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria (NSO).
- ✓ **Fecha de Vencimiento:** Mínimo de 01 año de vigencia a partir de la fecha de la entrega del producto.

IMAGEN REFERENCIAL**Nota:**

- ✓ El proveedor deberá remitir ficha técnica del producto para la presentación de ofertas.

REPELENTE CONTRA INSECTOS - PRESENTACION 120GR o ML (min):

- ✓ **CANTIDAD:** 75 (Unidades)
- ✓ Presentación: crema o loción (mínimo Deet 25% o Picarindina o IR3535).
- ✓ Alta protección, contra mosquitos, zancudos y otros insectos.
- ✓ Larga duración.
- ✓ Resistente al agua.
- ✓ No graso.
- ✓ Frasco de 120gr o ml(min).
- ✓ Libre de Parabenos no toxico.
- ✓ Incluye código de registro sanitario obligatorios de DIGEMID.
- ✓ Envase plástico y tapa con aplicador de fácil aplicación.
- ✓ Fecha de vencimiento mínimo de 12 meses desde la fecha de recepción en el almacén de la entidad.

IMAGEN REFERENCIAL**Nota:**

- ✓ El proveedor deberá remitir ficha técnica del producto para la presentación de ofertas.

CASCO DE SEGURIDAD – CLASE A:

- ✓ **CANTIDAD:** 30 (Unidades)
- ✓ Casco de polietileno de alta densidad y diseño ultraliviano.
- ✓ Capacidad dieléctrica: 2,200 voltios (Clase A).
- ✓ Posee banda de sudor recambiable.
- ✓ Posee canal en el borde para derivación de lluvia/salpicaduras.

- ✓ Suspensión de 4 puntos con probada atenuación en la transmisión de energía.
- ✓ Sistema Mega-Ratchet (ajuste por perilla) que se adapta a diferentes diámetros de cabeza, permitiendo un adecuado ajuste para trabajos exigentes.
- ✓ Permite el acoplamiento de orejeras
- ✓ De acuerdo a ANSI Z89.1-2003, incluye nombre de fabricante, norma, clase y tipo de casco en altorrelieve con el mismo material del casco. De la misma manera incluye la fecha de fabricación. Igualmente, el laboratorio acreditado para prueba.
- ✓ color: blanco
- ✓ Incluye: Dos (02) barbiquejos elásticos con mentonera en cada casco.

IMAGEN REFERENCIAL



TAPON DE OIDO DE POLIMERO INDIVIDUAL CON ESTUCHE:

- ✓ **CANTIDAD:** 36 (Unidades)
- ✓ Este tapón para los oídos ofrece protección auditiva de alta calidad y es ligero, cómodo y fácil de usar para los trabajadores en una amplia variedad de aplicaciones industriales y comerciales.
- ✓ Compatibles con cascos y lentes.
- ✓ De espuma de poliuretano, polímero elastómero o silicona, unido por un cordón.
- ✓ Diseño ergonómico de forma cónica de triple aleta.
- ✓ De acuerdo a la norma ANSI S3.19-1974, los índices de reducción de ruido son los siguientes: NRR: 24 dB.
- ✓ Cada tapón debe estar en un estuche individual.

IMAGEN REFERENCIAL



Nota:

- ✓ Cada tapón auditivo reutilizable deberá ser entregado con su respectivo envase individual, los cuales podrán estar agrupados en envases de mayor tamaño cerrado, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

PROTECTOR AUDITIVO PARA CASCO DE SEGURIDAD:

- ✓ **CANTIDAD:** 46 (Unidades)

- ✓ Adaptable al casco de seguridad tipo jokey de visera corta
- ✓ Arnés que facilita el posicionamiento de las copas y suficiente espacio para acoplarse a cualquier tipo de oreja sea cual fuere su tamaño.
- ✓ Valores de atenuación montado al casco: NRR 25 dB
- ✓ Copas individuales izquierdo y derecho
- ✓ Cumple con la norma ANSI S3. 19 - 1974 o EN 352 – 3 (2020)
- ✓ Copas conectadas por una capa interna de espuma para reducir resonancias estructurales.
- ✓ Copas fabricadas en plástico ABS.
- ✓ Cubiertas de la almohadilla fabricada en PVC.
- ✓ Elaborado en materiales que mantengan las propiedades dieléctricas del casco.
- ✓ Medio absorbente fabricado en Poliuretano.
- ✓ Sistema de ensamble universal para cascos.
- ✓ Sistema de graduación de altura de uso.
- ✓ Cierre hermético.

IMAGEN REFERENCIAL



Nota:

- ✓ El proveedor deberá entregar la ficha técnica del equipo de seguridad junto a su cotización.
- ✓ Cada tapón auditivo reutilizable deberá ser entregado con su respectivo envase individual, los cuales podrán estar agrupados en envases de mayor tamaño cerrado, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

LENTE DE SEGURIDAD:

Los lentes de seguridad para el personal operativo deben adaptarse a los cascos de seguridad que cumplen con la norma ANSI Z87.1-2010 o 2015 (Norma nacional americana la cual proporciona especificaciones de diseño, rendimiento y calificación de seguridad de los productos de protección ocular y facial) u otra o norma equivalente. Este nivel de protección está pensado para resistir golpes de objetos de trabajo como martillos, objetos cortantes u objetos desprendidos en movimiento. Asimismo, sus componentes deben tener las siguientes características:

a) Montura del lente de seguridad

- ✓ Material de propionato o nylon.
- ✓ Patillas regulables.
- ✓ Brazos articulados.

b) Lunas de lente de seguridad.

- ✓ Lunas de policarbonato transparente.
- ✓ Que proteja la parte lateral de los ojos.
- ✓ Anti impactos.
- ✓ Anti empañante.
- ✓ Anti rayaduras.
- ✓ Lunas intercambiables.
- ✓ Protección

- ✓ **CANTIDAD:** 30 (Unidades)

IMAGEN REFERENCIAL**Nota:**

- ✓ Cada lente de seguridad deberá ser entregado dentro de una envoltura individual de polipropileno transparente, cerrado, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

LENTE DE SEGURIDAD – ANTIPARRAS:

- ✓ **CANTIDAD:** 30 (Unidades)
- ✓ Visor de policarbonato oftálmico de alta transparencia.
- ✓ Diseño para visión periférica.
- ✓ Fabricados en policarbonato oftálmico.
- ✓ Diseño aerodinámico.
- ✓ Banda elástica regulable para un mejor ajuste al rostro.
- ✓ Anti-Rayadura: Policarbonato siliconado resistente a la abrasión.
- ✓ Filtro UV: Filtran el 100% de los rayos ultravioleta.
- ✓ Anti-Empaño: Tratamiento Anti-Fog ideal para el trabajo en ambientes húmedos.
- ✓ Peso promedio: 60.4 g.
- ✓ PSI Norma ANSI Z87.1. 2010
- ✓ INTERTEK Norma ANSI Z87.1. 2010

IMAGEN REFERENCIAL**Nota:**

- ✓ Cada lente de seguridad - antiparra con sus respectivos componentes deberá, ser entregado dentro de una envoltura individual de polipropileno transparente, cerrado, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

GUANTES DE PROTECCIÓN PARA RIESGOS MECÁNICOS:**Normativa:**

- ✓ Norma UNE EN 388:2004

Color:

- ✓ Azul-Negro

Detalles:

- ✓ **CANTIDAD:** 30 (Pares)
- ✓ Guantes hechos de poliéster 10 galga, recubierto en la palma con látex rugoso triple baño

- ✓ Resistencia a la abrasión de (0 a 4)
- ✓ Resistencia al corte de (0 a 5)
- ✓ Resistencia al desgarro de (0 a 4)
- ✓ Resistencia a la perforación de (0 a 4)
- ✓ El proveedor deberá entregar la ficha técnica del equipo de seguridad junto a su cotización

IMAGEN REFERENCIAL



Nota:

- ✓ El proveedor deberá entregar la ficha técnica del equipo de seguridad junto a su cotización.

BOTÍN DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX:

- ✓ **CANTIDAD:** 30 (Pares)
- ✓ **Descripción:** Fabricado con cuero resistente y materiales de alta calidad que proporcionan durabilidad y soporte en ambientes de trabajo exigentes
- ✓ **Tipo:** Zapato de seguridad
- ✓ **Color:** marrón oscuro
- ✓ **Material de zapato:** cuero
- ✓ Material de la suela goma
- ✓ **Punta de acero:** si, ASTM F2413-18 contra impactos o compresión
- ✓ **Protección contra riesgo eléctrico:** Si, Protección contra riesgos eléctricos ASTM F2413-18 clasificada para proteger contra circuitos abiertos de hasta 600 voltios en condiciones secas.
- ✓ **Plantillas de seguridad:** Si
- ✓ **Acolchado interior:** Si
- ✓ **Diseño ergonómico:** Si
- ✓ **Impermeabilidad:** Si

IMAGEN REFERENCIAL



Nota:

- ✓ El proveedor deberá traer muestras de zapatos para seleccionar las tallas.

RESPIRADOR DE MEDIA CARA, 2 VÍAS / SILICONA:

- ✓ **CANTIDAD:** 30 (Unidades)
- ✓ Respirador de media cara de silicona, doble cartucho
- ✓ Para uso de cartuchos y filtros, que protejan las vías respiratorias por trabajos con exposición de polvos, partículas y gases tóxicos.
- ✓ Diseño de válvulas de exhalación para una buena comunicación, así como, una rápida salida de aire caliente

IMAGEN REFERENCIAL



Nota:

- ✓ El respirador de media cara debe cumplir como mínimo la siguiente norma: NIOSH MSHA (vigente).
- ✓ El proveedor deberá entregar la ficha técnica del equipo de seguridad junto a su cotización.

FILTRO P-100:

- ✓ **CANTIDAD:** 88 (Unidades)
- ✓ Pieza facial de polímero sintético.
- ✓ Elemento filtrante de tela no tejida de polipropileno y poliéster con carbón activado, color fucsia.
- ✓ Peso aproximado de 10 gr., muy livianos.
- ✓ Aprobados para la protección contra polvos, humos y neblinas con o sin aceite.
- ✓ Eficiencia del filtro al 99.7%
- ✓ El filtro debe ser compatible con el modelo de respirador.

IMAGEN REFERENCIAL



Nota:

- ✓ El proveedor deberá entregar la ficha técnica del equipo de seguridad junto a su cotización.

FAJA LUMBAR:

- ✓ **CANTIDAD:** 23 (Unidades)

- ✓ Proporciona un soporte en la parte baja de la espalda y en el abdomen, permitiendo libertad de movimientos y la máxima comodidad gracias a su forma anatómica.
- ✓ Confeccionado con cinta de tejido expandex (poliéster 65%/látex 35%)
- ✓ Refuerzos laterales verticales y doble fleje trasero en PVC para evitar deformación
- ✓ Banda elástica de ajuste de tensión de 4"
- ✓ Velcro de máxima adherencia
- ✓ Cinta reflexiva en la espalda línea de columna
- ✓ Costuras en nylon de alta resistencia para mayor durabilidad
- ✓ Bandas elásticas en espalda y hombros con hebilla para graduación
- ✓ Minimiza el riesgo en malas posturas.
- ✓ Permite movimientos o manipulación de cargas

IMAGEN REFERENCIAL



RODILLERAS TÁCTICAS:

- ✓ **CANTIDAD:** 46 (Unidades)
- ✓ Materiales de alta calidad: Fabricadas con poliuretano termoplástico (TPU) en la carcasa exterior y tela oxford 900D impermeable para mayor durabilidad.
- ✓ Amortiguación superior: El interior cuenta con espuma de neopreno de alta densidad que absorbe impactos y mejora la comodidad.
- ✓ Ajuste seguro: Posee correas elásticas ajustables con cintas de velcro para una sujeción firme y adaptable.
- ✓ Máxima flexibilidad: Las hebillas de caucho flexible permiten movimientos sin restricciones.
- ✓ Protección ergonómica: Carcasas de polímero reforzado de alto impacto que protegen contra golpes y caídas.

Rodilleras

- ✓ Ancho: 13 cm
- ✓ Alto: 20,5 cm
- ✓ Espesor: 1 cm

IMAGEN REFERENCIAL**Nota:**

- ✓ El proveedor deberá entregar la ficha técnica del equipo de seguridad junto a su cotización.

CODERAS TÁCTICAS:

- ✓ **CANTIDAD:** 46 (Unidades)
- ✓
- ✓ Materiales de alta calidad: Fabricadas con poliuretano termoplástico (TPU) en la carcasa exterior y tela oxford 900D impermeable para mayor durabilidad.
- ✓ Amortiguación superior: El interior cuenta con espuma de neopreno de alta densidad que absorbe impactos y mejora la comodidad.
- ✓ Ajuste seguro: Posee correas elásticas ajustables con cintas de velcro para una sujeción firme y adaptable.
- ✓ Máxima flexibilidad: Las hebillas de caucho flexible permiten movimientos sin restricciones.
- ✓ Protección ergonómica: Carcasas de polímero reforzado de alto impacto que protegen contra golpes y caídas.

Rodilleras

- ✓ Ancho: 12 cm
- ✓ Alto: 17 cm
- ✓ Espesor: 1 cm

IMAGEN REFERENCIAL**LINTERNA RECARGABLE DE LARGO ALCANCE:**

- ✓ **CANTIDAD:** 23 (Unidades)
- ✓ Chip LED de 30W: fuerte potencia para máxima visibilidad.
- ✓ 5 Modos de Iluminación: alta, media, baja, estroboscópica y SOS para distintas necesidades.
- ✓ Batería de 3000mAh: duración prolongada para largas horas de uso.
- ✓ Carga USB-C: rápida y cómoda, ideal para aventuras.

- ✓ Resistente al Agua: fabricada para soportar cualquier clima.
- ✓ Función Power Bank: carga dispositivos móviles en casos de emergencia.

IMAGEN REFERENCIAL**Nota:**

- ✓ El proveedor deberá entregar la ficha técnica del equipo de seguridad junto a su cotización.

CORREA DE RESTRICCIÓN PORTALÁMPARA PARA MINERO:

Correa regulable fabricada en nylon de alta resistencia, diseñada para portar el cargador o batería de lámparas mineras de forma segura y cómoda. Cuenta con hebilla de ajuste y ojaletes que permiten adaptarla a diferentes tallas, con una longitud recomendada de al menos 1,20 metros. No apta para trabajos en altura ni rescate. A diferencia de modelos de cuero, esta versión en nylon ofrece mayor durabilidad y resistencia en condiciones exigentes.

- ✓ Material: Nylon
- ✓ Ancho: 4cm.
- ✓ Largo: 1.20cm.
- ✓ Hebilla de Ajuste Regulable.
- ✓ Para Cargador de Lámpara Minera.
- ✓ **CANTIDAD:** 23 (Unidades)

IMAGEN REFERENCIAL**CONDICIONES DE ENTREGA Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD**

- ✓ Todos los bienes deben ser entregados debidamente embalados.
- ✓ El proveedor deberá entregar los productos de buena calidad
- ✓ Los bienes, de ser la funcionalidad, deberán ser entregados en cajas debidamente selladas de fábrica y con la ficha técnica que sustente el requerimiento solicitado.

IV. C (De corresponder)

No aplica.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

V. GARANTÍA COMERCIAL (De Corresponder)

La garantía mínima de los productos debe ser por el periodo de 12 meses, contados a partir de la recepción de los bienes, que cubran defectos de fabricación, averías o fallas de funcionamiento.

El proveedor deberá realizar la reposición de los bienes, siempre y cuando exista algún defecto de fábrica, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificada su reposición vía correo electrónico.

El envase, empaque y embalaje debe garantizar la integridad del producto hasta su entrega en almacén de la SUCAMEC.

VI. MUESTRAS (De Corresponder)

No aplica.

VII. CRONOGRAMA DE ENTREGA:

Lugar de entrega de los EPP:

En el acto de recepción de los bienes que formarán parte de la única entrega, En el Almacén de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, sito en Alberto del Campo N°1050 Distrito de Magdalena del Mar- piso 6, el proveedor deberá presentar:

- Orden de compra (copia).
- Guía de remisión.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR (Obligatorio)

Condiciones Generales

- Persona Natural o Jurídica dedicada a la actividad del rubro de la convocatoria.
- El postor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- El postor deberá tener el Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- Adjuntar Ficha Técnica del productor propuesto

Experiencia:

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a un monto igual o mayor a S/ 50,000 (Cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia será acreditada con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono.

IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

Lugar de Entrega: En el Almacén de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, sito en Alberto del Campo N° 1050 Distrito de Magdalena del Mar – Piso 6, en el horario desde las 09:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 horas previa coordinación.

Plazo: No mayor a quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Para el caso de las **botas punta de acero**, el plazo se computará desde que la Oficina de Recursos Humanos **entregue el listado de las tallas** de las treinta (30) botas.

X. RECEPCION Y CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción de los bienes estará a cargo del responsable del Almacén de la SUCAMEC.

La conformidad de los bienes será otorgada por la Oficina de Recursos Humanos, previa verificación y validación técnica de la Dirección de Control y Fiscalización (DCF) mediante informe, en su calidad de área usuaria. Esta será emitida tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. **En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.**

XI. CUMPLIMIENTO

Ley N°31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público.

Artículo 8. Cláusula de cumplimiento

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

El pago se realizará en una sola armada 100% previa recepción y verificación de la totalidad de los bienes

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad de la entrega de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra o contrato.

El pago se efectuará, mediante abono directo en cuenta bancaria abierta en una entidad del Sistema Financiero Nacional para cuyo efecto el contratista, comunicará a la SUCAMEC su código de Cuenta Interbancaria (CCI).

Para efectos de pago la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (factura).
- Guía de Remisión recibida por Almacén Central de la SUCAMEC.
- Copia de la orden de compra debidamente firmada.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la SUCAMEC, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En tal contexto, la SUCAMEC brindará todos los instrumentos, equipos y/o accesorios que requiera el proveedor.

XVI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la SUCAMEC, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Locador en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán a cuenta de la SUCAMEC.

XVIII. PENALIDADES (Obligatorio)



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los

siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XIX. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

No Aplica

XX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XXI. AMPLIACIÓN DE PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Entidad notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

XXII. SANCIONES



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Pública:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

XXIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la presente orden de servicio, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XXV. GARANTÍAS

No aplica

XXVI. GESTIÓN DE RIESGOS

Debido a las condiciones de servicio y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la calificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación.

XXVII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica

XXVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA (Obligatorio)

Para todo lo no previsto en la presente contratación, es de aplicación supletoria la Constitución Política del Perú, la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes, así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y/o servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

PATRICIA ESTHER VALENZUELA ALEJO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS